



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 5 de octubre de 2000.

VISTO las Resoluciones N°s. 1035, 1037, 1038 y 1039/99 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionadas con la situación del alumno Daniel Alejandro LÓPEZ, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno cursó y regularizó durante los años 1990 y 1991, materias cuya suma excedió a lo fijado en el inciso b) del artículo 2° de la Ordenanza N° 650.

Que asimismo cursó y aprobó correlativas mediatas e inmediatas, sin dar cumplimiento a los pre – requisitos académicos.

Que analizada la situación planteada, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 4 de octubre de 2000, aconsejó refrendar las Resoluciones N°s. 1035, 1037, 1038 y 1039/99 de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Refrendar las Resoluciones N°s. 1035, 1037, 1038 y 1039/99 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda y dar validez al cursado y regularización



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

de asignaturas, efectuados en los años 1990 y 1991, exceptuándolo de la exigencia establecida en el inciso b) de la Ordenanza N° 650, al alumno Daniel Alejandro LÓPEZ, Legajo N° 1-18439-2, de la carrera Ingeniería Electrónica.

ARTICULO 2°.- Ratificar el cursado en 1994 de Sistemas de Comunicaciones I y en 1996 Electrónica de Potencia, sin tener aprobadas sus respectivas correlativas mediatas Análisis Matemático III, Química General y Medidas Electrónicas I, y convalidar los exámenes finales Tecnología Electrónica, Sistemas de Comunicaciones I, Sistemas de Comunicaciones II y Proyecto Final, exceptuándolo de sus correspondientes correlativas inmediatas, Medidas Electrónicas I, Estadística Aplicada, Medidas Electrónicas II, al alumno mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 769/2000

| |
|-----|
| UTN |
| MEL |
| HB |
| JM |
| |

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C